

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**21190** RESOLUCION de 2 de septiembre de 1992, de la Escuela Diplomática, por la que se otorgan las ayudas de investigación convocadas por Resolución de 4 de agosto de 1992.

De acuerdo con la base séptima de la Resolución de 4 de agosto de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 11), por la que la Escuela Diplomática convocaba concurso para la concesión de dos ayudas de investigación durante el año académico 1992-93, se procede a la adjudicación de las mismas a los siguientes candidatos:

Don José Luis Neila Hernández, documento nacional de identidad número 50.156.476.

Don Luis Eugenio Togores Sánchez, documento nacional de identidad número 50.297.456.

Madrid, 2 de septiembre de 1992.—El Embajador Director de la Escuela Diplomática, Ramón Armengod López.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**21191** RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Ministerio de Justicia en materia penitenciaria.

Habiéndose suscrito entre el Principado de Asturias y el Ministerio de Justicia un Convenio de colaboración en materia penitenciaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de septiembre de 1992.—El Secretario general técnico, Joaquín de Fuentes Bardají.

#### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA EN MATERIA PENITENCIARIA

En Oviedo a 24 de julio de 1992.

#### REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña María Antonia Fernández Felgueroso, Consejera de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, autorizada para el presente acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 1992, y de otra, el excelentísimo señor don Tomás de la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo, Ministro de Justicia.

Ambos en la representación que ostentan y con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio,

#### MANIFIESTAN

Primero.—Que la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud del Principado de Asturias y la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, coinciden en la necesidad de acometer actuaciones que redunden en la inserción social de los reclusos adscritos al Centro Penitenciario de Oviedo.

Segundo.—Que para la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud es de gran importancia el apoyo, en forma de dotación económica, a Asociaciones, Fundaciones o Centros que desarrollen programas de promoción social de los jóvenes de ámbito regional,

sin fin de lucro, y que trabajen en el área de Servicios a la Juventud, especializados o sectoriales, con el fin de posibilitar los medios que les permitan llevar a cabo sus actuaciones.

Tercero.—Que el Centro Penitenciario de Oviedo ha presentado un Programa de Talleres Formativo-Ocupacionales que estudiado por la Dirección Regional de la Juventud, se ha estimado que responde totalmente a la finalidad que se pretende conseguir con el mismo.

Cuarto.—El presupuesto de desarrollo de dicho Programa asciende a 5.000.000 de pesetas.

En consecuencia, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio la determinación de las condiciones de colaboración entre el Principado de Asturias y la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios para el desarrollo de un Programa de Talleres Formativo-Ocupacionales en el Centro Penitenciario de Oviedo.

Segunda.—La Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, aportará al Centro Penitenciario de Oviedo para la realización total del programa, la cantidad de 5.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.322D-782, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio de 1992.

Tercera.—El pago de dicha dotación se efectuará al comienzo de la realización del Programa, con la obligación de justificar los gastos, con facturas originales, al término de los programas y en todo caso al final del año, acompañados de una memoria de las actividades realizadas.

Se expedirá el mandamiento de pago, previa presentación del certificado del representante legal del Centro Penitenciario de Oviedo del Presupuesto detallado de gastos que se ocasionarán con la puesta en marcha del Programa objeto de este Convenio.

Cuarta.—La Secretaría General de Asuntos Penitenciarios por medio del Centro Penitenciario de Oviedo, se compromete a desarrollar el Programa, aportando los medios personales y materiales, así como los demás recursos necesarios para llevar a cabo los talleres formativo-ocupacionales programados.

Quinta.—La duración del Programa será hasta el 31 de diciembre de 1992. La prórroga del plazo de duración del mismo o cualquier otra variación que resulte necesaria por la aparición de circunstancias no previstas con antelación, así como cualquier cambio en los programas, deberá ser autorizada por la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

Sexta.—La Secretaría General de Asuntos Penitenciarios por medio del Centro Penitenciario de Oviedo se compromete a indicar, de forma expresa, que para la realización de las actividades del Programa se cuenta con la financiación de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

Séptima.—La Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud limita su financiación en los términos en que se especifican en el Convenio-Programa, sin que ello implique el compromiso de financiación para años posteriores.

Octava.—La Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud se reserva la facultad de la inspección y seguimiento del Programa financiado.

Novena.—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la ayuda con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social o de la Administración Autonómica o Local, constituirá causa determinante de la revocación de la misma y de su reintegro por el preceptor, previo requerimiento de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, que de no ser atendido promoverá las acciones administrativas, civiles, penales o de otro orden que en cada caso procedan.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ministerio de Justicia,  
el Ministro

Por el Principado de Asturias,  
la Consejera de Educación,  
Cultura, Deportes y Juventud,

Tomás de la Quadra-Salcedo  
y Fernández del Castillo

María Antonia Fernández  
Felgueroso